

DEV

SE TENGA PRESENTE DESCARGOS

RES. EX. N°2 / ROL D-267-2022

Santiago, 16 de mayo de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”; la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece el Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se Indican y Deja Sin Efecto las Resoluciones Exentas que se Señalan; la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, “Bases Metodológicas”); y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-267-2022, con la formulación de cargos a Inversiones Globales K&R Ltda., titular de “Canchas Sportone - Temuco”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, siendo notificada mediante correo electrónico al titular, con fecha 21 de diciembre de 2022.

2. Que, con fecha 15 de marzo de 2023, Stefan Krause, en representación del titular, sin acreditarlo, presentó escrito de descargos, encontrándose fuera del plazo otorgado para el efecto, mediante la cual indicó que se encontraban clausurados desde el 26 de septiembre de 2022 y por tanto la unidad fiscalizable no estaba operando, e hizo presente su difícil situación económica debido a la pandemia por Covid-19. En la misma oportunidad acompañó:

- a) Balance General de 2022.
- b) Documento “Estado de Resultados” de 2022.
- c) Documento “Balance General” de 2022.

RESUELVO:



I. **TENER PRESENTE** los descargos presentados con fecha 15 de marzo de 2023.

II. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

III. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Inversiones Globales K&R Ltda., domiciliado en Av. San Martín con Camino Botrolhue S/N, comuna de Temuco, región de La Araucanía.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia.



Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

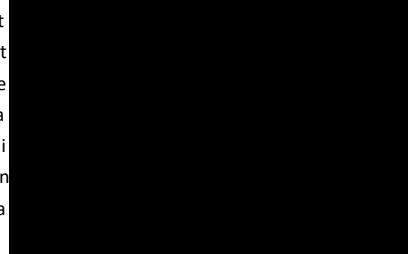
RCF

Carta Certificada:

- Inversiones Globales K&R Ltda., domiciliado en Av. San Martín con Camino Botrolhue S/N, comuna de Temuco, región de La Araucanía.

Correo Electrónico:

- Sebastián Eduardo Acuña Méndez, a la casilla elect
- Rafael Joaquín Buitrago Holmquist, a la casilla elect
- Jeimmie Macarena Sepúlveda Medina, a la casilla e
- Gustavo Eduardo Vidal Soto, a la casilla electrónica
- Karin Alejandra Venegas Alvial, a la casilla electróni
- Camila Ignacia Valladares Barra, a la casilla electróni
- Juan Leonel Sánchez Molina, a la casilla electrónica



C.C.:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de la región de La Araucanía.

